

9. *Encarece* asimismo a los Estados Miembros que alienten a los medios de información, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hagan lo necesario para fomentar una mayor conciencia general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

10. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantengan al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plenamente informados de las medidas que tomen para garantizar la aplicación de la Convención a nivel nacional;

11. *Se felicita* del aumento constante del número de Estados partes en dicha Convención;

12. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen dicha Convención;

13. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

47a. sesión plenaria
22 de octubre de 1987

42/8. Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), causado por uno o más retrovirus presentes en la naturaleza y de origen indeterminado, ha adquirido proporciones de una pandemia que afecta a todas las regiones del mundo y que presenta una amenaza para el logro de la salud para todos,

Habiendo examinado la resolución WHA.40.26 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 15 de mayo de 1987²¹, sobre la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y la resolución 1987/75, del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, sobre acción preventiva y lucha contra el SIDA,

Reconociendo el liderazgo establecido de la Organización Mundial de la Salud y el papel fundamental de dirección y coordinación que ésta desempeña a nivel mundial en las actividades de prevención, lucha y educación relativas a la cuestión del SIDA, así como en las actividades conexas de investigación e información pública y, en este contexto, la vital importancia que reviste el Programa Especial de la Organización Mundial de la Salud sobre el SIDA,

1. *Encomia* a la Organización Mundial de la Salud por sus esfuerzos para prevenir y combatir el SIDA a nivel mundial y, en particular, por su apoyo a los programas nacionales y a las actividades regionales relativas al SIDA,

entre ellas la reunión de Ministros de países de Asia y el Pacífico, celebrada en Sydney, y la reunión mundial en la cumbre de Ministros de Salud sobre programas de prevención del SIDA, que se celebrará en Londres;

2. *Confirma* que la Organización Mundial de la Salud debe continuar dirigiendo y coordinando la urgente lucha mundial contra el SIDA;

3. *Encomia* a los gobiernos que han adoptado medidas para iniciar programas nacionales de acción preventiva y lucha contra el SIDA de acuerdo con la Estrategia mundial de la Organización Mundial de la Salud, e insta a los otros gobiernos a que tomen medidas análogas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, al ocuparse del problema del SIDA, tengan en cuenta las legítimas preocupaciones de otros países y los intereses de las relaciones entre Estados;

5. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que facilite el intercambio de información sobre la acción preventiva y la lucha contra el SIDA, así como la promoción de las actividades de investigación nacionales e internacionales en esa esfera, mediante un mayor desarrollo de los centros de colaboración de la Organización Mundial de la Salud y de otros mecanismos similares existentes;

6. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de todos los aspectos del problema, asegure, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y por conducto de los mecanismos apropiados existentes, una acción coordinada del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a combatir la pandemia del SIDA, e insta a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluso los organismos especializados, los organismos bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales y voluntarias, a que apoyen la lucha mundial contra el SIDA, de conformidad con la Estrategia mundial;

7. *Invita* al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la evolución de la pandemia mundial del SIDA, y pide al Consejo Económico y Social que examine el informe de conformidad con su mandato.

48a. sesión plenaria
26 de octubre de 1987

42/9. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²²,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también, en particular, su resolución S-13/2, de 1° de junio de 1986, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 46° pe-

²¹ Véase Organización Mundial de la Salud, 40a. Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 4 a 15 de mayo de 1987. Resoluciones y Decisiones. Anexos, (WHA 40/1987/REC/1)

²² A/42-419, Add I.

ríodo ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987²³, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 23º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987²⁴.

Tomando en consideración la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 6 de octubre de 1987²⁵,

Consciente de la necesidad de contar con una cooperación constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana,

Gravemente preocupada por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional, debido a la dominación y opresión que el régimen de la minoría racista de Sudáfrica continúa imponiendo a los pueblos sudafricano y namibiano, y consciente de la necesidad de proporcionar más asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Consciente de su responsabilidad en cuanto a prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión y desestabilización cometidos por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados en África y la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

Reconociendo el importante papel que puede desempeñar el sistema de información de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de la grave situación que prevalece en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha desplegado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los constantes esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional;

4. *Reafirma* que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, es una responsabilidad que incumbe a toda la comunidad internacional y elogia los esfuerzos realizados por los países africanos a pesar de la adversa situación económica internacional;

5. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a seguir garantizando una colaboración y una coordinación estrechas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para la aplicación y la

vigilancia del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990;

6. *Reafirma* que todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, deberían seguir prestando su máximo apoyo al Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985²⁶;

7. *Pide* a todos los Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, y demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que movilicen y aumenten sus programas de asistencia a las organizaciones subregionales de África para la lucha contra la sequía y la desertificación, tales como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

8. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos que enfrentan graves dificultades económicas, para los Estados de primera línea y otros Estados independientes del África meridional, con el fin de ayudarlos a hacer frente a las consecuencias resultantes de los actos de agresión y desestabilización perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

9. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas especiales de asistencia económica y siga coordinando sus esfuerzos con todos los programas semejantes que inicie esa organización;

10. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación por la asistencia que han prestado hasta la fecha a los Estados africanos para hacer frente a la situación de emergencia y a los problemas económicos críticos que existen en el continente africano;

11. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional;

²³ Véase A/42/699, anexo I.

²⁴ *Ibid.*, anexo II.

²⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 26a sesión.

²⁶ A/41/660, anexo I, párrafo 10. Véase también A/41/660, anexo I.

13. *Insta* a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el *apartheid*, creado por el Movimiento de los Países no Aliados²⁷;

14. *Exhorta* a los órganos competentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que sigan garantizando la representación justa y equitativa de África a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;

15. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

16. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

17. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, reactive el sistema de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana mediante la celebración de reuniones periódicas entre los representantes de ambas organizaciones;

18. *Pide asimismo* al Secretario General que invite al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones del Comité Directivo establecido para la aplicación de medidas complementarias del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a que haya enlace y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

20. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

51a. sesión plenaria
28 de octubre de 1987

42/10. Condición de observador para el Banco Africano de Desarrollo ante la Asamblea General

La Asamblea General,

Tomando nota del deseo manifestado por el Banco Africano de Desarrollo de colaborar con las Naciones Unidas

1. *Decide* invitar al Banco Africano de Desarrollo a participar en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

51a. sesión plenaria
28 de octubre de 1987

42/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes,

Teniendo en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales, cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y de otras actividades que sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando igualmente que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reafirma estos propósitos y principios, y establece que esa organización constituye un organismo regional previsto por la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que la Carta de la Organización de los Estados Americanos declara que la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes y realizará los principios en que se funda cumpliendo sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las normas sobre relaciones de cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas vinculadas a ésta y otros organismos nacionales e internacionales²⁸, adoptadas el 23 de abril de 1971, por la Organización de los Estados Americanos,

Destacando la necesidad de reforzar las relaciones de cooperación ya existentes entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, especialmente en materia de desarrollo económico y social, y asimismo, la reciente iniciativa de sus Secretarios Generales para cooperar en el proceso pacificador en el área centroamericana,

Convencida de la necesidad de una utilización más eficiente y coordinada de los recursos económicos y financieros disponibles en la promoción de los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Invita* al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para alcanzar sus objetivos comunes;

²⁸ Documento OEA/Ser.P-AG/doc. 109, Rev. I de la Organización de los Estados Americanos de 22 de abril de 1971.

²⁷ A/42/422, anexo III.